DORLANDS O DIS CHANGERA HOSTES DE

cuelus especiales civiles o militares.

Minta section

Número 1.367.

Adjudicatia por la Dirección gemeral ele Propiedades y Derechos dei Estado a favor de D. Antonio Martinez Vera, cuyo domicino se figuera, ta fluen núm. 230 del las Venturio del Estado, remutatada por



personal técnico temparero, le des-Cours a las inmediatas ordenes de

Oue se de la loca

Este personal tenora 1.500 pesetas de sueido anual y las mismas dietas or indenmizaciones 7. Ministro:de hara los nombramientos de todo el

elegation of the sold of the substant Lasloyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à es 20 l'ias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitir e a) a imprental 1910 soll at 10 masong at 10 suza, some

Los i ameros que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Alministración, se reclamaran dentro de los ocho dias sig. ient s. No se serviran sin previo abono los que no se reclamen de tro le este plazo. PRECIO DE SUSCRICION

LISS IFALISHOS ILC ESILE En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa or-8 den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de dereches con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

-control Official Office of De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

BOMPARTE OFICIAL ur perdida del deposito constituis

Dara la subasia. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Distractor on Bicnes del Esta-, Eugenio Brugarolas,

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real val de Propledades y Dereches familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante saelecio de propios, y à favor de an elecio, ed fol

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

Segunda sección.

SD CIDSON FOR DEPORTED FOR INCOME.

ustracion a ingreen en la Teso-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

leb strockimero 1.374.

Requisitoria. este anuncio: entendiandose que

Se encarga à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de Juan Fernández Fernández, vecino de La Unión, que el dia 13 de Enero último, se trasladó à esta capital, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de la misma à disposición del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, quien lo tiene reclamado.

Murcia 12 de Febrero de 1897 .-El Gobernador interino, P. O., Rafael González Atané.

Gumphendo lo dispuesto pon et Brimera seccion.

Limpuesto de Consumos, se re-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

denios de esta provincia, para que

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Orihuela, de los cua-

les resulta: Que en 7 de Noviembre de 1895 se presento querella criminal ante el referido Juzgado, à nombre de Don Ramon Inglada Torregrosa; contra los Presidentes, é Interventores de las Mesas electorales y el Presidente de la Junta de escrutinio, por los supuestos delitos que cometieron con motivo de la elección para Conel día 25 de Octubre anterior.

les para la comprobación de los hechos denunciados, y apareciendo de ellos indicios racionales de culpabilidad respecto de los Presidentes é Interventores de las Mesas electorales aludidas y del Presidente de la Junta de escrutinio de dicha elección, fueron todos declarados procesados por auto de 20 de Enero último:

Que notificado este auto con fecha 30 del mismo mes de Enero, se presento escrito al Juzgado por el Procurador D. Miguel Torres, a nombre y con poder de todos los procesados menos uno, para que, teniéndole por parte en la representación dicha, se sirviera reformar el expresado auto y dejar sin efecto los procesamientos acordados, ó en su caso, que se considerase interpuesto el recurso de apelación, petición que fué desestimada por otro auto de 3 de Febrero siguiente;

Que en tal estado, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Torrevieja, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto particular formulado por uno sus Vocales, requirió de inhibición al Juzgado, alegando los fundamentos que consideró pertinentes: discinio al su oc

Que el Juzgado sustanció el incidente con la sola audiencia del Ministerio fiscal y del querellante, y sin tener en cuenta que los procesados se habían personado en el sumario, dicto auto declarándose competente para seguir conociendo del mismo:

Que habiendo insistido el Gobernador, oída la Comisión provincial, en su requerimiento, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real, decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que «sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador, y comunicara el asunto al Ministerio fiscal por tres dias à lo más, y por igual término DIRECTE REAL DECRETO BE CALLED SA Cada una de las partes.

Visto el art. 11 del mismo Real Regente del Reino, como collectuate decreto, que prescribe: «inmedia-il tamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberà celebrarse dentro del tercero dia. Verificada esta, el requerido dictarà auto en otro plazo igual, declarandose competente o incompetente»; y soned \$120 sh obrod & 1

Considerando:

1. Que con arreglo à lo dispuesto en los articulos 10 y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que establece el procedimiento que cejales que tuvo lugar en Torrevieja inha de seguirse en la tramitación de las competencias, el Tribunal ó Juz-

isposición...

Que practicadas por el Juzgado | gado requerido de inhibición para | las oportunas diligencias sumaria- | dictar el auto declarándose competente ó incompetente ha de oir antes necesariamente al Fiscal y a cada una de las partes, que igualmente han de ser citadas para la vista del incidente: h in serson as incidente: h incid

2.º Que los procesados en el sumario que motiva la presente contienda usaron del derecho que les concede el parrafo segundo del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por estar personados en forma y formulado peticiones en los autos, eran partes que debieron ser oidas y citadas, á los efectos de las disposiciones contenidas en los referidos artículos 10 y 11 del Real decreto citado: Tolas des moses of

3.º Que dicha omisión, en que incurrio el Juzgado de Orihuela, constituye un vicio sustancial en la tramitación de esta competencia, que impide mientras no se subsane que la misma pueda ser resuelta.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en plenordiffer and the maintaining

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, -20711150

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar à decidirla, y le acordado.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.-Maria Cristina.-E! Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

Art. 22. . Et Ministro de Hacien-INISTERIO DE HACIENDA

isuluto Geografica y Estadistico

oyendo a la Comisión Central de .91 is misreal odecreto moiosuts?

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por la Comisión Central de Evaluación y Catastro; o sego dol

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina

Vengo en aprobar el adjunto reeglamento especialo para la organi zación del personal y de los trabajos topográficos à que se refiere el titulo 21° del general de 29 de Di- jádos Peritos agricolas. 190 is numbro ciembre último sobre rectificación dellas cartillas evaluatorias y formación del Catastro de cultivos en todos los términos municipales de de España: le obligate anni lingui

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.-Maria Cristina.-El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

de la Diracción general del Instituto

Geografico y Estadistico para pres

tar el servicio de trabajo de camino

para la organización del personal y de los trabajos topográficos á que se refiere el tit. 2.º del general de 29 de Diciembre último sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro de cultivo en todos los términos municipales de España.

CAPITULO PRIMERO

DEL PERSONAL

Articulo 1.º El personal que à las órdenes de la Dirección general dei Instituto Geográfico y Estadístico ha de formar los bosquejos planimétricos, será, según lo dispuesto en la ley de 24 de Agosto de 1896, el que constituye el Cuerpo de Topógrafos, ampliado con el personal téctico temporero necesarios po moio

Art. 2. Para reunir este personal se ordenarà à los individuos del Cuerpo de Topografos que están en servicio activo desempeñando comisiones fuera de él, que se presenten inmediatamente en la Dirección general del Instituto Geográfia co y Estadistico para tomar parte en estos trabajos, cesando en las comisiones ó destinos actuales, iyo se invitara para el mismo fin á todos los supernumerarios de las distintas categorias, dandoles un breve plazo para contestarenzo soleta

Art. 3. Los supernumerarios nombrados para este servicio por el Ministro de Hacienda disfrutaranio el sueldo que les corresponda con arreglo à la categoria que tengan en h vincia, la Subcomissón per oqueuDale

Art. 4.9 Tan pronto como ingresen los que por virtud de las ordenes anteriores se hayan presentado, se convocará para reunir el personalitécnico temporero, en la for-is ma siguiente: A los Ingeniero civis les de todos los ramos y á los? Ar-il quitectos, para desempeñar los des-n tinos de Oficiales de Topógrafos temporeros, asignandoles el sueldo de 2.500 pesetas anuales y las mismas dietas ó indemnizaciones que á los Oficiales del Cuerpo de Topó-a grafos.

Art 25. Para desempenar los destinos de Topógrafos temporeros?

1. Allos Ayundantes y Sobrestantes de Obras públicas, á los Ayudantes de Montes, à los de Minas y

2. Alos Maestros de Obras va los Capataces de Minas procedentes de las respectivas Escuelas oficialesogoT onland y laishO nu sheath

3.º A los individuos que teniendo aprobadas todas las asignaturas en oposiciones à plazas de Topógrafos, no havan obtenido estas. no letin

Y 4. A los individuos que tengan aprobada la asignatura de To-

pógrafos ó en cualquiera de las Escuelas especiales civiles ó militares.

Este personal tendrá 1.500 pesetas de sueldo anual y las mismas dietas ò indemnizaciones que se asignen à los Topógrafos.

Art. 6.º La Subcomisión permanente propondrá el número de Oficiales y Topógrafos temporeros que se deban ir convocando á medida que se disponga de los elementos necesarios para llevar à cabo los trabajos topográficos de campo.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda hará los nombramientos de todo el personal técnico temporero, le destinará á las inmediatas órdenes de de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para prestar el servicio de trabajo de campo en los bosquejos planimétricos y acordará la fecha en que deban dar comienzo las prácticas que han de ejecutar.

Art 8.º Será condición precisa para ser nombrado Oficial ó Topógrafo temporero no exceder de treinta y cinco años de edad y tener la robustez fisica necesaria para los trabajos de campo, acreditada por medio de reconocimiento fa-

cultativo.

Art. 9.º Tanto los Oficiales como los Topógrafos temporeros harán prácticas de campo y de gabinete por espacio de tres meses, bajo la dirección de Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Topógrafos, en la localidad y forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadistico.

Al cabo de este tiempo, y previo el informe favorable de sus Jefes, se les destinará à las brigadas, se-

gún sus categorías.

Art. 10. Para atender debidamente en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á los trabajos de dibujo y delineación que se originen, tanto en la preparación y marcha de estas operaciones, como para ejecutar las copias de bosquejos y conjuntos se nombrarán 10 Deliniantes temporeros con el haber mensual de 150 pesetas. Este personal será propuesto por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y funcionará bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 11. El personal técnico temporero estará sujeto al régimen y disciplina del Cuerpo de Topógrafos, excepto para su nombramiento y separación, que será de la competencia del Ministro de Ha-

Art. 12. Para auxiliar los trabade oficina en las capitales de provincia, la Subcomisión permanente propondrá el número y clase de escribientes y demás subalternos temporeros que considere necesarios. Serán nombrados por el Presidente de la Comisión Central los de Real orden, y por el Presidente de la Subcomisión permanente aquellos cuyo haber anua! no llegue á 1.500 pesetas.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 13. El trabajo de los bosquejos planimétricos se organizará

por provincias. A cada una se destinará un Jefe. un Subjefe, un Oficial, dos Topógrafos y dos portamiras, que formarán el centro directivo de los trabajos de la misma, y, según su extensión superficial, el número conveniente de brigadas compuestas de un Oficial y cuatro Topógrafos.

Art. 14. El Ministro de Hacienda acordará, á propuesta de la Comisión Central, las provincias en que se han de ir ejecutando los bos-

quejos planimétricos y la fecha de su comienzo.

Art. 15. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá à la distribución del personal y trabajos en cada una de las provincias que se designen, dando conocimiento à la Comisión Central de la distribución citada, y ésta propondrá la fecha en que se deba dar principio à los trabajos.

CAPITULO III

INDEMNIZACIONES Y VIAJES

Art. 16. Las dietas ó indemnizaciones que devengará el personal serán: 15 pesetas los Jefes y Oficiales de Topógrafos, 10 pesetas los Topógrafos y una peseta y 75 céntimos los portamiras.

Estas dietas ó indemnizaciones serán constantes desde el día en que se de principio à los trabajos de campo hasta el en que se suspendan por orden superior, ó se

terminen.

Art. 17. El personal técnico temporero no disfrutará cantidad alguna en concepto de dietas ó indemnizaciones durante las practi-

cas que debe verificar.

Art. 18. En los viajes de más de 100 kilómetros que por orden superior, y para asuntos del servicio, haga el personal, le será de abono solamente el importe del billete en primera clase à los Jefes y Oficiales, en segunda á los Topógrafos, y en tercera à los portamiras, cualquiera que sea el medio de transporte que hayan de emplear. El dia ó días de viaje serán de abono para los efectos de dietas ó indemnizacio-

Art. 19. Acerca de los días que deban abonarse de viaje y del trayecto recorrido informarán y certificarán los respectivos Jefes de

provincia.

Art. 20. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se comunicarà directamente con el Presidente de la Comisión Central de Evaluación y Catastro para todos los asuntos referentes al servicio de rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSERVACIÓN

Art. 21. La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que propondrá oportunamente el modo y forma de llevarlas á cabo.

Art. 22. El Ministro de Hacienda, en vista de lo propuesto por el Instituto Geográfico y Estadístico y oyendo à la Comisión Central de Evaluación y Catastro, dictará el reglamento general à que ha de ajustarse la ejecución de este servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con objeto de adelantar los trabajos planimétricos, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá desde luego à distribuir el personal y trabajos en las provincias de Almería, Alicante, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Huelva y Murcia, asignando á cada brigada el número de Topógrafos de que se pueda disponer. Tanto las brigadas como los individuos afectos á ellas se irán aumentando en número á medida que vavan ingresando los individuos supernumerarios del Cuerpo de Topógrafos y el personal técnico temporero, hasta completar el que deben tener. De esta distribución dará l fior Juez, José Tellado.

cuenta à la Comision Central, segun lo prevenido anteriormente.

Madrid 9 de Febrero de 1897 .-Aprobado por S. M .- El Ministro de Hacienda, N. Reverter.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

l'ercera seccion.

Número 1.378. COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

CIRCULAR

Con objeto de evitar la perturbación y el retraso que ocasiona en los trabajos de esta Comisión, la ignorancia en que suele encontrarse sobre si se han notificado ó no a los interesados las órdenes expedidas para que comparezcan algunas personas en días determinados ante la misma, ha acordado excitar el celo de los Alcaldes de esta provincia, para que por cuantos medios estén à su alcance, procuren el inmediato cumplimiento de las expresadas órdenes y remitan con la anticipación necesaria documento que acredite haberse practicado en forma la citación ó explicación de los motivos por los cuales no haya podido verificarse; quedando advertidos de que toda negligencia ó descuido sobre esta materia será corregida en la forma que autoriza la legislación vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los expresados Alcaldes, los cuales darán aviso á esta Comisión de quedar enterados de la presente

circular.

Murcia 10 de Febrero de 1897.-El Presidente accidental, José Calvo

Cuarta sección.

Número 1.368.

Don José Maria Cebreiro y Sanjuán, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del acorazado «Infanta Maria Teresa», Juez instructor nombrado para continuar la sumaria instruída contra el fogonero de la dotación del acorazado «Pelayo» Francisco López Alvarez, por el delito de primera desercion.

Hago saber: Que en dicho procedimiento, he acordado la comparecencia de Francisco López Alvarez, natural de Berja, provincia de Almería, hijo de Cristóbal y de Rosa, cuyas señas particulares son: pelo canoso, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y de regular estatura, acusado del delito de primera deserción, y cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, à fin de que en el término de treinta días se presente á bordo del acorazado «Infanta Maria»; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo à las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia à bordo de este buque y à mi disposición.

A bordo Cartagena à los veintiocho dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y siete.-José M. Cebreiro .- Por mandato del se-

Quinta sección.

Número 1.367.

ADMINISTRACION DE BIENES

Y DERECHOS DEL ESTADO

dela

PROVINCIA DE MURCIA

Adjudicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado à favor de D. Antonio Martinez Vera, cuyo domicilio se ignora, la finca núm. 230 del Inventario del Estado, rematatada por el mismo en Lorca, en la subasta efectuada el día 13 de Enero de 1896. se hace público por medio de este periódico, para que el interesado se presente à esta Administración à ingresar en la Tesoreria de Hacienda, el importe del remate en el plazo improrrogable de quince dias, desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, se procederá á la declaración de quiebra de la finca con pérdida del depósito constituido para la subasta.

Murcia 9 de Febrero de 1897.-El Administrador de Bienes del Esta-

do, Eugenio Brugarolas.

Adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado à favor de D. Agustín Garcia y Carcia, cuyo domicilio se ignora, la finca núm. 1.072 del Inventario de propios, y à favor de Don Marcos García García, cuyo domicilio tambión se ignora, la finca número 73 del Inventario de propios rematadas por los mismos en Lorca, en la subasta efectuada el día 10 de Febrero de 1896; se hace público por medio de este periódico oficial, para que el interesado se presente en esta Administración à ingresar en la Tesoreria de Hacienda, el importe del remate en el plazo improrrogable de quince dias, desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá à la declaración de quiebra de la finca, con pérdida del depósito constituido para la subasta.

Murcia 9 de Febrero de 1897.-El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

Número 1.375.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

and A comment of the land

CIRCULAR SSIESTO DISE

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 314 del Reglamento vigente del Impuesto de Consumos, se requiere por la presente à los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre; en el bien entendido, que de no verificarlo dentro del citado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, salvo el caso de que expongan consideraciones atendidas que justifiquen la causa de la demora.

Murcia 11 de Febrero de 1897. El Administrador de Hacienda, Raimundo Ocnoa. TABULOVIII SULLEDIME

de sous auterior.

Pts. Cts.

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 31 de Enero último, se ha servido adjudicar las siguientes fincas, procedentes de Bienes Nacionales.

Procedencia de las fincas.	Inventario.	Nombre de los rematantes.	Ptas. Cts.
Clero Propios. Clero Propios. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	410 785 1.007 1.244 1.246 1.247 1.248 1.249 1.250 1.251 1.251 1.252 1.253 1.254	D. José Sabater Sabater. Isidoro Tordesillas Gálvez. Antonio Ruiz Pérez. Antonio Camacho Mora. Ginés Rosa Martínez. Andrés Cánovas Parra. El mismo. Antonio Camacho Mora. El mismo. Salvador Aledo Carlos. El mismo. Alejandro Lorca Cánovas. Antonio Camacho Mora. Antonio Camacho Mora.	557 25 6.200 » 230 » 405 » 162 » 75 » 90 » 230 » 1.411 » 1.330 » 725 » 700 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y à los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Murcia 11 de Febrero de 1897 .- El Administrador de Bienes y Dere-

chos del Estado, Eugenio Brugarolas.

Número 1.364.

Edicto de 1.º subasta de fincas.

Don Serafin Sanchez Martinez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial rústica, correspondiente al segundo trimestre y anteriores de 1896 à 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 1.687.—Don Blas

López Delgado.

Un trozo tierra secano olivar, situado en el termino de Molina, sitio llamado rambla Salada, su cabida 14 áreas 72 centiareas, igual à cuatro tahullas, contiene 29 oliveras; y linda por Saliente y Norte rambla Salada; Mediodia tierras de Maria Dolores Zomeño Aragon; Poniente la de Francisco Alcaraz y paleras de la misma pertenencia. Esta finca la adquirió D. Blas López Delgado de Francisco Tomeño Aragón, y se encuentra Inscrita al libro 65 del Ayuntamiento de Molina, folio 11, finca número 4.681, inscripción 1., Valorada en.. 400 >

Una almazara ó molino de aceite, situada en dicho termino y sitio, se compone o consta de un allange y rulo, tres artes, sus aclaradores y demas utiles y enseres necesarios para la fabricación del aceite; lindando por Levante casa del vende dor y sus hermanos; Mediodia y Norte bienes de la misma procedencia, y

Pts. Cts.

Poniente casa de Francisco Munuera. Esta finca la adquirió Don Blas López Delgado, en la cualidad de proindiviso á Francisco y José Tomeno Aragón, los que venden dos séptimas partes de la 4.2, ó sean dos vigésimas octavas partes de la deslindada finca, y se encuentra inscrita en el Registro en dicho libro y tomo al folio 15, finca número 4.692, inscrip-

Tierra secano olivar en dicho termino y sitio en la Canada, se compone de una fanega igual á 67 áreas y ocho centiáreas con 60 oliveras y como dos fanegas o sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiareas para vertientes; y linda todo por Levante dicha rambla; Mediodia y Poniente camino de Alicante, y Norte tierras del comprador. La expresada finca la adquirio D. Blas Lopez Delgado por compra á José Zomeño Aragón, y se encuentra inscrita en dicho tomo al folio 21, finca número 4.683, inscripción 1., valorada en. . . 840 »

Casa señalada en el referi-

ción 1.º, valorada en.. . 480 »

do término y sitio, se compone de dos crugias con altos, una de ellas cubierta con tejas y otra en bajo de terrado, con su corral en el que hay una bodega cubierta de tejado, conteniendo diez tinajas para aceite, tres de ellas solas, teniendo su ejido con una porción de palerae; lindando por Levante, Mediodia y Norte tierras de la misma procedencia, y por Poniente almazara del vendedor y de sus hermanos, siendo

la puerta de entrada al Mediodía. D. Bias López Delgado adquirió de esta finca dos septimas partes

por compra à Francisco y Rosendo Zomeño Aragón, y se encuentra inscrita en dicho tomo al folio 6., finca núm. 4.679, inscripción 1.2; valorada

Número 1.669.—D. Miguel

Cano y Cordero. Tierra secano con 39 olivos, situada en el término de Molina, partido del Cabezo de la Albarda, su cabida 11 tahullas; que linda Saliente, Mediodia y Norte con tierras de Juan Palazón Palazón, cuyas 11 tahullas son equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y noventa y ocho centiareas. Esta finca la adquirió D. Miguel Cano y Cordero en permuta que hizo con José Herrera Palazón, según escritura otorgada en la ciudad de Murcia à 4 de Diciembre de 1888; ante el Notario de la misma D. Pedro Manresa Calatuy, y se encuentra inscrita en el libro 99 del registro, tomo 25 del Ayuntamiento de Molina, folio 224 vuelto, finca número 2.172, inscripción 2."; valorada en. . . . 600 >

Número 50.-D. Pascual Aguado Flores:

Tierra inculta denominada Lomas del medio, situada en el término de Molina, partido de la Sierra, su cabida 161 fanegas de tercera clase, equivalentes à 108 hectareas, dos áreas y trece centiáreas; linda por Levante Juan López López, Antonio Herrero y barrancos; Mediodía camino del Carrilico; Poniente jurisdicción de Ulea, Antonio Carrillo Ruiz, José Carrillo Herrero y termino de Blanca, y Norte cumbres naturales de este terreno; contiene algunos pinatos. Dicha finca la adquirió D. Pascual Aguado Flores por herencia de su padre D. Mariano Aguado Garcia Ayala, y se encuentra inscrita en el tomo 58 del Ayuntamiento de Molina, al folio 160 vuelto, finca núm. 4.304, inscripción 1."; valorada

Número 901.-D. Gabriel Lozano González.

Tierra secano en blanco, situada en el término municipal de la villa de Molina, partido de la Balsa de Ramos y Lomas del Muerto, su cabida dos fanegas, equivalentes à una hectárea, 52 áreas y 18 centiáreas; que linda por LevanteherederosdeDon José Galvache; Mediodia D. Luis Lucas; Poniente Juan Gomariz Campoy, y Norte herederos de Blas Gomariz. Dicha finca la adquirió D. Gabriel Lozano Gonzálvez por compra à D. Vicente Martinez Hernández, escritura otorgada en Molina a 22 de Enero de 1893 ante el Notario de la misma

D. Juan Martinez Parra-

Pts. Cts. P18, 178

> ga, y se encuentra inscrita en el libro 197 del Registro tomo 43 del Ayuntamiento de Molina, folio 73, finca núm. 3.458; yalorada en..

Número 16.—D. José Amador Gil.

Tierra blanca secano, situada en el término de Molina, partido de la Hornera; que linda por levante con tierra de los herederos de Juan Ama-.. dor García y de D. Felipa Fernández; Mediodia lomas y tierras de los he rederos de María Amador; Poniente y Norte con otra de Vicente Amador, tiene de cabida nueve tahullas y cuatro ochavas, equivalentes à una hectárea, seis áreas, 23 centiáreas y 21 decimetros cuadrados. Dicha finca la adquirió D. José Amador Gil por compra à D. Teodoro Pérez Martinez, en escritura otorgada en Molina à 17 de Marzo de 1888, ante el Notario de la misma D. José Antonio Botia Cano, y se encuentra inscrita en el libro 286 del Registro, tomo 63 del Ayuntamiento de Molina, folio 157 vuelto, finca núm. 859, inscripción 7. valorada en. . . Número 1.111,—D. Santa-

cruz Meseguer Garcia. Una casa con huerto, situada en la población de Molina calle del Carril; el huerto tiene un riego de ceña y está plantado de árboles frutales y de agrios, mide dos areas y 83 centiáreas, equivalentes á dos ochavas y una braza; lindando por Levante la referida calle; (101) Mediodia casa de Maria de abator Moreno Piqueras; la de gootte nit Luis Romero Martinez y la de José Gómez Gómez, y Poniente huerto de este último y de Francisco Gambin Garcia, y Norte Canalla Cl patio y casa de Consolación Ramón, la casa tie-100 6164 ne una fachada à dicha loi sol obcalle y puerta comunicando el huerto con el amoid soi interior de eila. Dicha lin enleon casa la adquirió Santa Cruz Meseguer Garcia, Garcia por compra à D. Mariano Franco Diaz, según ono .8 escritura otorgada en la ciudad de Murcia, ante el Notario de la misma D. Juan de la Cierva y Soto en 1.º de Abril de 1880, y se encuentra ins- 24 .116 100 crita en el Registro en el 10001001E libro 315, tomo 69 del Ayuntamiento de Molina, folio 236. finca número

caraz Caravaca. 1 251200 V 20215051

Un trozo de tierra llamado suerte de Garcia, en el isto oiceno término de Molina, parti-sionogé st do de la Hornera, tiene de cabida cuatro fane- columbias gas, cinco celemines yll ob Slob dos cuartillos, equivalen- 500 01 tes a dos hectareas, 95 miliquino áreas, cinco centiáreas, la olucidad 88 decimetros y 72 centimetros; linda por Levante Francisco Sánchez Sánchez; Mediodia y Norte vertientes propias, y Po-

Dienes.

in forma

4.953, inscripcion 1.; va-

Pis. Cts.

. 1600 *

niente D. Francisco Rodenas, D. Martin Alcaraz Caravaca, adquirio esta finca por compra á Don Francisco Sánchez Caravaca, encontrandose bajo la inscripción 2.º de la finca núm. 6.099, que obra al folio 154 vuelto, del tomo 88, de Molina; valorada en.

2000 » Otro trozo tierra secano llamado Saladar, situado en el partido de la Hornera del término de Molina, tiene de cabida cinco fanegas v un celemin y un cuartillo, equivalentes à tres hectareas, 42 areas y 96 centiareas; linda por Levante vertientes propias; Mediodia los señores Zabalburu; Poniente herederos de D. Pedro Villalba, y Norte vertientes propias y D. Luis Gómez, adquirio esta finca D. Martin Alcaraz Caravaca, por compra à Don Francisco Sánchez Caravaca, inscrita en el tomo 88 de Molina, folio 15 vuelto, finca núm. 6.100 inscripción 2.", valorada

Otro trozo de tierra secano olivar, con 41 pies mayores en el mismo termino y partido, su cabida ocho. celemines y dos cuartillos, igual à 46 areas 51 centiáreas; linda por Levante y Poniente vertientes propias; Mediodia Francisco Sánchez Sánchez, y Norte Juan Caravaca. Esta finca es parte segregada del partido de la Hornera, inscrita bajo el núm. 6.066, folio 66, tomo 88, inscripción 2., valorada en. 480 »

Con un crédito hipotecario à favor de D. Ramón Casalduero Marin Alfocea.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual a las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1. Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que sera postura admisible la que cubra el valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor prosente estarán de manifiesto, en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5. del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 37 citado.

Molina 8 de Febrero de 1897. Serafin Sánchez. I man sont sentem

which we biodicale and a

Sexta sección.

Número 1.365. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA BULLION TO

gon, y se encuentra mes Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Enero de 1897 de nocas

Rosendo Zomeño Ara-

Extraordinaria del dia 1.

Tuvo por objeto dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formando la lista de Concejales y cuadruplo número de vecinos mayores contribuyentes ó sea la de electores para Compromisarios para la de Senadores en el presente año. 100 91107

Palazon Palazon, cuyus Ordinaria del dia 6. Dilini

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias del día 16 de Diciembre último y la extraordinaria del dia 1.º del mes actual.

Se acordo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes importante 7.879 79 pesetas.

Se aprobo el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último.

Se acordó el pago de 37'40 pesetas importe del material de Secretaria del mes de Diciembre último.

Se acordó el pago de 14.50 pesetas importe del material de la Administración de Consumos del mismo mes

Se acordó el pago de 10 pesetas a Juan García Baño por conducir con su tartana al Juzgado municipal al partido de las Canadas à practicar diligencias criminales.

Se acordó el pago de 300 pesetas importe del combustible para el alumbrado público correspondiente al segundo trimestre del año actual al rematante Juan Gómez Garcia.

Se acordo el pago de 31'25 pesetas por alquiler de la Estación telegráfica del mismo trimestre.

Se acordó el pago de 93 75 pesetas por arquiler de la casa Cuartel de la Guardia civil del referido trimestre.

Extraordinaria del dia 12.

Tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, resultando alistados 109 mozos. de Molina, al folio 100

Ordinaria del dia 13. ottour

inscripcion 1.*; valorana Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 6 y extraordinaria del 12 de los corrientes ratificandose los acuerdos de esta última. situada en el termino mu-

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión. sob abidas de corroul/

Se dió cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda referente à la renovación bienal de la Junta pericial nombrando à tres individuos y un suplente y formando las ternas para que por la Superioridad se elijan cuatro propietarios y dos suplentes. jed spo/

Socorrer en especie por término de diez dias à razon de 50 centimos á José Vicente Munuera, and a sold

Ordinaria del dia 20.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Sens Sect an orang spec Francisco Sanchez Sans

Se acordó el cumplimiento de las - of the sugar as to the last disposiciones contenidas en los Bo-

última sesión...

Declarar como ultimadas y definitivas por no haberse interpuesto reclamación alguna, las listas de elegir Senadores en el presente año.

Aprobar definitivamente la prinat por no haberse interpuesto reclamación alguna durante su exposición al público...

Fijar tal como resulta las cuentas municipales correspondientes à los 18 meses del ejercicio económico su rebeldía. de 1895 à 96, tanto la del depositario cuanto la rendida por el Alcalde, acordándose se pongan de manifiesto durante 15 días en la Secre- Francisco Bautista y Soriano.

Se acordo la reposición del arbo- Totobiel «Anuncios. do público de las calles, paseos y la objeta Anuncios. lado público de las calles, pasees y

2A. A. Andrés C. novas P. S. sib so a siranibro de la constant de

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordo el cumplimiento de las prisim il disposiciones contenidas en los Bo- los de este periódico. El letines oficiales recibidos desde la lomain la última sesión.

Se acordo el pago de Empleados de sus haberes del presente mes.

Se acordó que la Comisión de Montes redacte los pliegos de condiciones en la forma que viene haciéudose en años anteriores referente à aprovechamientos de los productos de los montes de este común de vecinos, dando cumplimiento à la circular del distrito forestal inserta en el Boletin oficial del dia 22 de los corrientes.

Autorizar al Sr. Presidente para que adquiera la cera presupuestada para solemnizar la función religiosa de la Candelaria.

Extraordinaria del dia 31.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento de mozos del presente año, habiendose eliminado varios, incluido uno, y acordado pedir antecedentes de otros.

Alhama 1.º de Febrero de 1897 -Fernando Sánchez Galian, Secretanumero 4.682, inscrip-

"Ordinaria del dia 3. 1 11010

Se acordó prestarle su aprobación y su remisión al Sr. Gobercador civil à los efectos del art. 109 de la ley Municipalimes onlog

Alhama 8 de Febrero de 1897 --Fernando Sanchez Galián, Secretario.-V. B. Vivancosism , asrabbed

Octava seccion

vante dictar calcide for Les. Vinden 1376. Pulled in Numero 1,376. Pulled in Numero 1,376. Pulled in Numero 1,376. JUZGADO DE INSTRUCCIONO reas del-comprador. La DE CARTAGENA ALASSIONS rio D. Blas López Delga-

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia juen este Juzgado y por actuación de D. Francisco Bautista y Soriano; se sigue causa por lel delito de lesiones, contra Francisco Santiago Bautista (a) Notasco, hijo de Pedro y Catalina, de treinta años de edad, soltero, tratante en caballerias, natura! de Cartagena, vecino de San Antonio Abad, en la calle de la Trinidad, en la cual se ha dietado auto de procesamiento y prisión contra el referido Santiago, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios gnarde), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes, 1

letines oficiales recibidos desde la ise proceda á la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital. Electores de Compromisarios para Y para que se persone en el mismo à prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de mera rectificación del padrón veci- diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gausande Madrid»; apercibido de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley por

> Dada en Cartagena á ocho de Febrero de mil ochocientos novental y siete. Mariano Luján. P.S. M.,

Propios. .

Propios. .

.bI

Glero.

que se venden en la .bl

Pesetas. Alejaudin Lor OmolnA & 1 1.254 .b1 2 50 Novisima Ley de Quintas.

Novisima Ley del Timbre. Manual de Cosumos and as au 201 Estas obras, forman unos ton os

apropósito para llevarlos en el bo'sillo y estan encuadernados en tela, con mucho lujo à pesar de su baratura. Nilmein 1 364.

ALCALDÍAS que no d

han dado camplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de lerechos por anuncios desubastas para el a io económico actual, servicios subastados y cantidades zen descu-o bierto.

> Pts. Cts Number 4.681. - Dog Blas

AGUILAS, por la del arbitrio 2990.1 sobre uso de pesas y medili ozoni nu AGUILAS, por laide puestos 55 00 públicos uz abalas aldmar desprincia ALBUDEITE, por la de los shidso CEUTI, por la de pesos y medidas. 15 50
CAMPOS, por la de los consumos. 19 »
FUENTE-ALAMO, por la de los de los consumos. los consumos. Odelfio A sero o 33 for MORATALLA, por la dende of nog guello de reses : V NETO A 1429 MULA, por la de varios arbiem el eb trios. . Of it of sonfi 13 50 MULA, por la de los consu-mos. 25 3 OJOS, por la de consumos sobre ilquidos, carne y sal. . . . 14 » dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que OJOS, por la de granos, pes-como dicial de la Nacion, hago saber: Que of la de granos de granos de la Nacion cados etc. Julia sb. olucimis 115 ma RICOTE, por la de los consu-citol, en RICOTE, por la de pesos y mesos y mesos y didas. . sh outloon our manna Ball TOTANA, por el servicio de

> MURCIA-Imp. de Juan Bernand zu B

TOTANA, por la del arbitrio

TOTANA, por la de los pues-

VILLANUEVA, por la de va-y as the

VILLANUEVA, por la de con-issa lab

VILLANUEVA, por la de con-

de pesos y medidas.

tos de la plaza y carnecería. 1113

rios servicios y arbitrios. 626 17091